

RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00130-00
ACTUACIÓN: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
DEMANDANTE: JOSÉ MARRUGO PÁJARO
DEMANDADO: CARMEN CECILIA PINTO PÉREZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00130-00
ACTUACION: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta señora Juez que, en el presente proceso monitorio, el cual nos correspondió por reparto, se encuentra pendiente de nueva fecha para llevar a cabo Audiencia Oral, toda vez que se encontraba pendiente ordenar el traslado de objeciones al juramento estimatorio. Turbaco-Bolívar, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demanda, y su contestación, se programa la audiencia por reunirse los presupuestos procesales para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que de manera personal concurren a la AUDIENCIA ORAL que reglamentan las normas señaladas, para agotar en ella la CONCILIACION, el INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y DE SER POSIBLE PRACTICA DE PRUEBAS.

Con ese fin se fija el día **veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés a las 09:00 AM**; por secretaria se enviará a los correos de las partes enlace para la reunión por la aplicación LIFESIZE.

Como quiera que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 del CGP se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas solicitadas por las partes en

la audiencia programada, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación, se tienen como tales las pruebas documentales acompañadas con la demanda y su contestación; se decretan las

RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00130-00
ACTUACIÓN: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

pruebas testimoniales solicitadas oportunamente por las partes. Las declaraciones se sujetarán a lo previsto en el inciso 2º del artículo 212 del C.G.P.

Se previene a las partes y a sus apoderados, acerca de las consecuencias procesales, probatorias (Regla 4ª inciso 1º art. 372 CGP) y pecuniarias (Regla 4ª inciso 2º artículo 372 CGP) que acarrea la inasistencia injustificada a la audiencia convocada.

Acercas de que agotado el objeto de prueba se dictara sentencia aun sin la comparecencia de las partes o sus apoderados #5 artículo 373 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

La presente providencia es notificada por estado electrónico
No. 67 de fecha 21 de NOVIEMBRE de 2023.

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. de 1:00 a 5:00 p.m. Publicación de estados electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

LRP